

Incidente de Incumplimiento de Sentencia (1)

Expediente: TEEA-JDC-004/2019.

Actor Incidental: Asociación política estatal "Voces Hidrocálidas" por conducto de su presidente, el ciudadano Tomás Rangel Altamira.

Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

Aguascalientes, Ags., a veintiséis de enero de dos mil diecinueve.

La Secretaria de Estudio, da cuenta a la Magistrada Instructora con el oficio TEEA-OP-0019/2019 que remite la Oficialía de Partes de esta Tribunal, y al que se acompaña la documentación que en el mismo se describe, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 354, 360, fracciones I y VI del Código Electoral¹, así como el 20 y 134 del Reglamento Interior², **se acuerda:**

- I. Se recibe informe. Se tiene al Secretario Ejecutivo³ mediante el rindiendo el informe que le fue solicitado al Consejo General⁴, el que se manda agregar a los autos.
- II. Se da vista a "Voces Hidrocálidas"⁵. De conformidad con lo dispuesto por la fracción III, del artículo 134, del Reglamento, se da vista a "Voces Hidrocálidas" con copia cotejada del informe rendido por la autoridad responsable y se le otorga un término de treinta y seis horas, contadas a partir de su notificación, para que realice las manifestaciones que considere pertinentes.

Se apercibe a "Voces Hidrocálidas", que de no hacer pronunciamiento alguno dentro del término que le es concedido, se le tendrá por perdido el derecho para ello y se resolverá la incidencia con las constancias y manifestaciones que obren en

¹ Código Electoral del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo, **Código Electoral.**

² Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo, **Reglamento Interior.**

³ Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en lo sucesivo, **Secretario Ejecutivo.**

⁴ Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en lo sucesivo, Consejo General.

⁵ Asociación política estatal "Voces Hidrocálidas", en lo sucesivo, "Voces Hidrocálidas".



autos, conforme lo dispone la fracción VI, del artículo 134, del Reglamento Interior.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora, en presencia de la Secretaria de Estudio, **quien da fe**.

CLAUDIA ELOISA DÍAZ DE LÉON GONZÁLEZ MAGISTRADA REBECA YOLANDA BERNAL ALEMÁN SECRETARIA